

AÑO: 2018

EXPEDIENTE: 11791/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. LIC. FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

**ASUNTO RELACIONADO.-** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A FIN DE ELIMINAR LAS BARRERAS EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL EJERCICIO DE LA LACTANCIA MATERNA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 06 DE JUNIO DEL 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Para la Igualdad de Género

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**  
**Oficial Mayor**

DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



Con fundamento en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia laboral. Al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lactancia materna es considerada una de las estrategias más costo efectivas para prevenir la morbilidad y mortalidad infantil. Asimismo, la lactancia natural se asocia con menor riesgo de sufrir cáncer de mama o de ovarios, y de diabetes mellitus en la mujer. Además, la lactancia materna está directamente relacionada con ahorros familiares sustanciales asociados con la compra de fórmula, el pago por consultas médicas y por la compra de medicamentos. Adicionalmente, las mejoras en las prácticas de lactancia se asocian con ahorros millonarios para los gobiernos por la morbilidad y mortalidad prevenida.

De acuerdo con el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), si todos los niños fueran alimentados exclusivamente con leche materna desde el nacimiento, cada año, se podrían evitar cerca de 1.5 millones de muertes neonatales o infantiles.

Se sabe también, que la lactancia contribuye de manera importante a la salud de la mujer durante el puerperio. Sin embargo, México continúa registrando uno de los índices más bajos de lactancia, puesto que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 reportó que solo el 14.4% de niños de seis meses recibieron lactancia exclusiva.

En virtud de dicha problemática, es que en fecha 2 de abril de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto mediante el cual se reformaron seis leyes en materia de lactancia: la Ley General de Salud, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El objetivo principal de este paquete de reformas fue fomentar la lactancia exclusiva durante el primer semestre de vida y complementaria hasta el segundo año de vida. Asimismo, las normativas relacionadas al trabajo tanto en el sector público como privado se modificaron para que las mujeres puedan contar no solo con dos reposos extraordinarios por día o un descanso de una hora para la lactancia en los casos de madres trabajadoras, sino para que también las mujeres tengan la oportunidad de extraer manualmente la leche en un lugar adecuado e higiénico designado por la empresa o dependencia pública.

En el mismo tenor, en Nuevo León el día 20 de Enero de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León que tiene por objeto: proteger, apoyar y promover la lactancia materna, así como prácticas adecuadas de alimentación

para los lactantes, con el propósito de crear las condiciones que garanticen su salud y su óptimo desarrollo y crecimiento, en base al interés superior de la niñez.

Si bien es cierto que debemos reconocer los esfuerzos que se han realizado para fomentar la lactancia materna tanto en el Estado como en el País, cabe señalar que aún existen barreras en el ámbito laboral para el ejercicio de la lactancia, por ello, es crucial que existan medidas que aseguren su implementación en la práctica así como la eliminación de dichas barreras, a fin de que las mujeres trabajadoras que así lo deseen, puedan ejercer la lactancia materna en sus lugares de trabajo sin complicación alguna.

Por todo lo anterior, es que someto a su consideración el siguiente:

## **DECRETO**

**ÚNICO.- Se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:**

Artículo 10. Constituye violencia laboral, no respetar la permanencia o condiciones de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, la explotación, **el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León** y discriminación por condición de género.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

Monterrey, Nuevo León a 28 de mayo de 2018

Lic. Francisco Fabián González Rodríguez

